

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez con las constancias allegadas para que se sirva proveer. Jamundí-Valle, Mayo 20 de 2021 .

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1275
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí-Valle, Mayo veinte de dos mil veintiuno

RADICACION: 76 3644089003- 2020-00258
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO
DEMANDADO : VICTOR HUGO JARAMILLO MANZANO

La apoderada judicial de la parte actora allegas las constancia de entrega de la NOTIFICACIÓN dirigido al demandado VICTOR HUGO JARAMILLO MANZANO al correo electrónico “ANGELICA790511@GMAIL.COM”, realizado a través de la empresa de mensajería SERVI ENTREGA .

No obstante lo anterior, y tras la revisión del contenido del AVISO que se le remitiera, se observa que este no se encuentra acorde con lo dispuesto en el Decreto 806 de Junio de 2020, en relación con los términos de que dispone que conforme al Decreto en mención, establece que:

"la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos DOS (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación " al igual que debe contestar la demanda a través del correo electrónico del juzgado.

Por otra parte si bien la togada indica que se adjuntaron copia del MANDAMIENTO DE PAGO, DEMANDA Y ANEXOS, en la comunicación y/o AVISO se le esta indicando que “DISPONE DE TRES DIAS PARA SOLICITARLAS AL CORREO” , lo cual no es procedente, como quiera que junto con el aviso se le deben remitir el total de los documentos antes enunciados.

En consecuencia, a fin de evitar futuras nulidades procesales, se glosara sin consideración alguna, la gestión realizada, se le requerirá para que realice nuevamente los trámites de notificación en debida forma.

En consecuencia se,

RESUELVE

1.- AGREGUESE SIN CONSIDERACION ALGUNA LA GESTION realizada para lograr la notificación mediante aviso del demandado VICTOR HUGO JARAMILLO GONZALEZ por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

2.- REQUIERASE a la parte actora, para que surta en debida forma la notificación con la demandada, atendiendo las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ**

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE**

En estado No. _78_ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Mayo 21 de 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

**SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91471ae6684d46973a346cd3d0d07d9140e483f0c43533e4c607f5aacb54545c

Documento generado en 18/05/2021 10:37:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**